



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00814-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta el 12 de julio de 2021.

Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

No se accede a la entrega de dineros pues como se evidencia en la relación de depósitos judiciales que se comparte a continuación, no se encuentran retenciones.

Fecha : 09/07/2021  
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 05360400300220190081400  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



RADICADO N°. 2019-00814

**Firmado Por:**

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3902768310a83e1eca93e9cb337e3d04eb197345bef2670f3f5016b4520f67**  
Documento generado en 12/07/2021 01:41:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**